



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PROPIO COMITÉ EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE LAS ÁREAS UNIVERSITARIAS DEBERÁN OBSERVAR PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE SE ELABOREN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 70, 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México con fundamento en lo dispuesto en el numeral Cuarto del *Acuerdo por el que se Constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México*, así como en los artículos 44, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracciones IV y IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, 15, fracciones I y VI, 31, fracción I y 33, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como el numeral Décimo Segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de noviembre de 2019 el Comité de Transparencia emitió el Acuerdo por el cual se aprueba el catálogo orientador que, de manera enunciativa mas no limitativa, señala aquellos datos personales que se pudieren contener en los documentos que, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, deben publicarse en el Portal de Transparencia de la UNAM, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo Acuerdo).

Que el citado catálogo orientador quedó integrado como Anexo Único del Acuerdo, el cual se encuentra organizado por Área Concentradora y tipo de documentos que en versión pública cada una de ellas periódicamente somete para su aprobación al Comité de Transparencia.

Que en términos del numeral Décimo Segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados deberán elaborar la versión pública de los documentos que se encuentren bajo su poder, en caso de que se determine que la información contenida en los mismos actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, la Ley Federal y en los Lineamientos generales en materia de clasificación



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

Que durante la vigencia del Acuerdo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha emitido nuevos criterios de interpretación y ha definido nuevas orientaciones sobre la clasificación de la información al resolver diferentes recursos de revisión, entre ellos el criterio 04/21 por el que se determina que el Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas que sean proveedores y contratistas debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos.

Que derivado de lo anterior, el Comité de Transparencia ha determinado en diversas resoluciones tanto para la atención de solicitudes de acceso como para la actualización de obligaciones de transparencia, la no confidencialidad de la información relativa: al número de folio fiscal, al Código QR (código bidimensional de almacenamiento y acceso rápido) y a la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), contenida en las facturas emitidas por personas físicas, por tratarse de datos a través de los cuales se pueden validar los comprobantes fiscales en el sitio de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del SAT, mismos que al ser ingresados en dicha plataforma arrojan, entre otros, como dato no susceptible de clasificación, el Registro Federal de Contribuyentes de la persona que los emitió, el cual de conformidad con el Criterio 04/21 antes citado, no debe ser resguardado al corresponder a personas físicas contratistas y/o proveedores de este sujeto obligado, por lo que no es procedente la clasificación de dichos datos.

Que como consecuencia de lo antes expuesto se considera necesario modificar el Anexo Único del Acuerdo, a fin de actualizar el catálogo de datos que en él se contiene, conforme a los criterios y orientaciones de clasificación de la información referidos en las consideraciones precedentes.

En virtud de lo anterior, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al catálogo orientador que de manera enunciativa más no limitativa, señala aquellos datos personales que se pudieren contener en los documentos que, en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, deben publicarse en el Portal de Transparencia de la UNAM, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos presentados en el documento anexo y que forma parte integral de este Acuerdo como Anexo Único.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

SEGUNDO. Quedan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Comité de Transparencia.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a los Responsables Técnicos de las Áreas Concentradoras.

Así lo acordó por unanimidad de votos de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en términos de los artículos 1, 11, 15, 20 y 53, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 11 de marzo de 2022**

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS QUE LAS ÁREAS UNIVERSITARIAS DEBERÁN OBSERVAR PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS QUE SE ELABOREN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 70, 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ANEXO ÚNICO

I. DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES (Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial).

Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses susceptibles de considerarse para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el **artículo 70, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo con la normatividad aplicable), contienen información confidencial y por ende datos personales concernientes a la vida privada, familiar y a la integración del patrimonio tanto de los miembros que forman parte de la comunidad universitaria, como de su cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos que los identifica o hace identificables, en las diversas secciones que conforman el formato correspondiente y que a continuación se describen:

1. Datos generales:

- a. Clave Única de Registro de Población.
- b. Registro Federal de Contribuyentes
- c. Sexo.
- d. Estado civil.
- e. Lugar de nacimiento.
- f. Nacionalidad y país de origen.
- g. Domicilio particular (calle, número exterior e interior, colonia o localidad, código postal, alcaldía o municipio, ciudad y entidad federativa).
- h. Número telefónico particular.
- i. Cuenta de correo electrónico personal.

2. A. Ingreso mensual neto del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos:

- a. Otros ingresos mensuales del declarante (suma de II.1 a II.4): por actividades industriales y/o comerciales; por actividad financiera (regalías, intereses y dividendos); por servicios profesionales, participación en consejos o asesorías, y otros (rentas, honorarios, etc.).
- b. Ingreso mensual del declarante (suma de I y II).
- c. Ingreso mensual del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependiente(s) económico(s).
- d. Total de ingresos mensuales del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependiente(s) económico(s) (suma de A y B).

B. Ingresos netos percibidos durante el año en curso a la fecha de conclusión del encargo:

- a. Otros ingresos del declarante durante el periodo (suma de II.1 a II.4): por actividad industrial y/o comercial; por actividad financiera (regalías, intereses y dividendos); por servicios profesionales, participación en consejos o asesorías, y otros (rentas, ventas de bienes patrimoniales, créditos, donaciones, premios y sorteos, etc.).
- b. Ingreso del periodo del declarante (suma de I y II).
- c. Ingreso del periodo del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependiente(s) económico(s).
- d. Total de ingresos del periodo del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependiente(s) económico(s) (suma de A y B).

3. Información relacionada con el desempeño como funcionario o empleado en la UNAM obligado a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, durante el ejercicio fiscal anterior, en el que se deberá indicar el período y los montos totales netos obtenidos en el lapso:

- a. Otros ingresos del periodo del declarante (suma de II.1 a II.4): por actividad industrial y/o comercial; por actividad financiera (regalías, intereses y dividendos); por servicios profesionales, participación en consejos o asesorías, y otros (rentas, ventas de bienes patrimoniales, créditos, donaciones, premios y sorteos, etc.).
- b. Ingreso del periodo del declarante (suma de I y II).
- c. Ingreso del periodo del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependiente(s) económico(s).
- d. Total de ingresos del periodo del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependiente(s) económico(s) (suma de A y B).

4. Bienes inmuebles: todo lo relacionado con los bienes inmuebles adquiridos por el servidor universitario o por su cónyuge, concubina o concubinario, y/o dependientes económicos, precisando tipo de bien, ubicación, superficie, forma de adquisición, fecha y valor de adquisición y titular de dichos bienes.

4.1. Bienes inmuebles en obra: toda la información relativa al tipo de bien, ubicación, tipo de obra, fecha de inicio de obra, fecha de término de obra y monto de inversión de la obra.

- 5. Vehículos:** información relacionada con la marca, modelo y año de los vehículos, forma, fecha y valor de adquisición, así como el titular de los citados bienes muebles.
- 6. Otros bienes cuyo valor aproximado sea igual o superior a 1,240 UMA's (Unidad de Medida y Actualización) diarias (joyas, obras de arte, colecciones, semovientes, otros):** información relacionada con la descripción del bien, forma, fecha y valor de adquisición, así como el titular de ellos.
- 7. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores:** información relacionada con el tipo de inversión, cuenta bancaria o valores, número de cuenta, institución o razón social y país en las que se ubican, saldo actual y/o valor de adquisición y titular de las mismas.
- 8. Adeudos del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependiente(s) económico(s):** información relacionada con el tipo de adeudo, número de cuenta o

contrato, institución o acreedor y país, monto del crédito, fecha de operación, saldo insoluto a la fecha y titular.

9. Datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependiente(s) económico(s): nombre, edad, sexo, parentesco o relación y domicilio.

10. Observaciones y aclaraciones: cualquier observación o aclaración que el funcionario o empleado universitario formule respecto de la información contenida en cualquiera de las otras secciones de la declaración patrimonial y de intereses.

11. Firma del declarante.

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/007/19.

Resolución CTUNAM/311/19.

Resolución CTUNAM/321/19.

Resolución CTUNAM/431/19.

Resolución CTUNAM/010/2020.

Resolución CTUNAM/115/2020.

Resolución CTUNAM/225/2021.

Resolución CTUNAM/350/2021.

Resolución CTUNAM/497/2021.

Resolución CTUNAM/019/2022.

II. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS (Dirección General de Responsabilidades, Inconformidades, Quejas y Registro Patrimonial).

Las resoluciones administrativas definitivas susceptibles de considerar para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el **artículo 70, fracción XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición), contienen información confidencial que a continuación se describe:

1. El grado escolar y/o grado académico o grado máximo de estudios, así como el nivel profesional y/o nivel académico de los servidores universitarios que fueron sancionados, de quienes no fueron sancionados, así como de terceras personas mencionadas en los hechos, siempre que no haya sido requisito para ocupar el cargo.
2. El nivel socioeconómico de los servidores universitarios mencionados en las resoluciones propuestas a clasificación.

3. El número de plaza, clave de puesto, nivel salarial, cargo o nombramiento, código programático, número de contrato individual de trabajo, número de adenda, lugar de adscripción, antigüedad laboral y trayectoria laboral de trabajadores universitarios a los que se llamó a comparecer en el procedimiento y no fueron sancionados.
4. La edad.
5. La nacionalidad.
6. El sexo.
7. El lugar de nacimiento.
8. La fecha de nacimiento.
9. El estado civil.
10. El Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas.
11. Registro Federal de Contribuyentes de persona morales relacionadas con los hechos, que no fueron parte del procedimiento.
12. La Clave Unica de Registro de Población (CURP).
13. El número de folio de la credencial para votar.
14. Los números de teléfono particular.
15. Los domicilios particulares de personas físicas.
16. Los domicilios de las personas morales relacionadas con los hechos que no fueron parte de los procedimientos.
17. El parentesco de una tercera persona ajena a esta Universidad con un servidor universitario que fue sancionado.
18. El nombre o razón social de personas morales.
19. El número de cuenta bancaria, así como el número de cliente de una institución bancaria.
20. El ID del banco, tipo de ID del banco, ID del pago y número de traspaso.
21. Los números de facturas emitidas por terceras personas (físicas y morales), así como de contratos de colaboración y el número de cotización.
22. El nombre de personas físicas (terceras personas involucradas o citadas en los hechos mencionados en la información remitida, trabajadores universitarios a los que se les instruyó procedimiento de responsabilidad administrativa pero no se encontraron responsables y por ende, no fueron sancionados administrativamente, así como trabajadores universitarios que no obstante fueron sancionados, la resolución emitida en su contra no ha causado estado).
23. El número de escritura pública y fecha de la misma (respecto de la constitución de personas morales).
24. Las iniciales de los nombres de servidores universitarios que no fueron sancionados.
25. Los números de convenios y contratos, números de contratos de prestación de servicios, número de cheques, número de expedientes que hacen identificables a terceras personas, número de recibo y contra recibo, número de solicitudes de compra.
26. El número de empleado (de quienes no fueron sancionados o que no formaron parte del procedimiento).
27. El porcentaje otorgado a beneficiarios en una póliza de seguro de vida.
28. Los comentarios negativos o juicios de valor emitidos por diversos trabajadores o funcionarios universitarios.
29. El nombre de proyectos, que hagan identificables a terceras personas, el número de carpeta de investigación en el que compareció un trabajador universitario que no fue sancionado.
30. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que hagan identificables a terceras personas, así como a funcionarios universitarios no sancionados y a aquellos que no obstante fueron sancionados, impugnaron dicha sanción y ésta no ha quedado firme.
31. Las cuentas de correos electrónicos personales.
32. Las cuentas de correos electrónicos institucionales de trabajadores universitarios no sancionados.
33. El número de orden de compra.
34. El cargo de personas relacionadas con los hechos y que no fueron parte del procedimiento.

35. El número de oficio citatorio de persona a quien se impuso sanción, pero quedó sin efectos resultado de la impugnación.
36. El número de oficio que pudiera hacer identificables a terceras personas.
37. El nombre de exfuncionario universitario no sancionado, el tipo de acta, la entidad jurídica externa que la expide y la fecha que causa la baja del exfuncionario universitario.
38. El ingreso salarial del trabajador sancionado administrativamente.
39. El número de serie y folio de los comprobantes fiscales digitales por Internet.
40. El número de cuenta bancaria de acreedores.
41. El número de convenio, el número de referencia bancaria y el número de origen bancario.
42. El cargo, la adscripción y el nombre de funcionario universitario sancionado, que no colma los supuestos para hacer pública su información, en atención a que la sanción administrativa impuesta no es considerada grave.
43. El número de folio de póliza, los números de reexpedición de recibos, la ficha de depósito bancario y los números de tickets.
44. La causa de baja de exfuncionario universitario.
45. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que hagan identificable a un funcionario universitario sancionado que no colma los supuestos para hacer pública su información, en atención a que la sanción administrativa impuesta no es considerada grave.

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/449/2019.

Resolución CTUNAM/117/2020.

Resolución CTUNAM/079/2021.

III. FACTURAS E INSTRUMENTOS CONSENSUALES (Dirección General de Comunicación Social).

Las facturas y los instrumentos consensuales susceptibles de considerar para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el **artículo 70, fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña) contienen información confidencial que a continuación se describe:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Domicilio particular de personas físicas.
3. Número telefónico particular de personas físicas.
4. Correo electrónico de personas físicas.
5. Número de cuenta bancaria (información bancaria).
6. Clave bancaria estandarizada o CLABE interbancaria (información bancaria).
7. Número de referencia bancaria.
8. Nombre de la institución bancaria relacionada con personas físicas.
9. Nombres de terceras personas que no celebraron contrato y que no laboran en la UNAM.
10. Firmas de terceras personas que no celebraron contrato y que no laboran en la UNAM.

11. Código postal y/o lugar de emisión y/o expedición.
12. Número de fax de persona física.
13. Número de tarjeta de crédito de personas físicas y morales.

Atendiendo al carácter orientador del presente Anexo, los datos contenidos en los numerales 11, 12 y 13 fueron incorporados, considerando que los mismos pueden contenerse en las facturas y en los instrumentos consensuales objeto del cumplimiento de la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; conforme a las Resoluciones CTUNAM/006/2022, CTUNAM/007/2022, CTUNAM/008/2022 y CTUNAM/013/2022, emitidas por el Comité de Transparencia, en las que se ha aprobado su clasificación.

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/312/19.

Resolución CTUNAM/448/19.

Resolución CTUNAM/025/2020.

Resolución CTUNAM/036/2020.

Resolución CTUNAM/154/2021.

Resolución CTUNAM/257/2021.

Resolución CTUNAM/059/2022.

IV. EXPEDIENTES DE LAS AUDITORÍAS CON INFORME DE RESULTADOS DEFINITIVOS (Auditoría Interna).

En los expedientes de auditoría para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el **artículo 70, fracción XXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan), se encuentran los oficios e informes de auditoría, así como cédulas de observaciones y seguimiento que contienen información confidencial que a continuación se describe:

1. Nombre de personas físicas que se desconoce si son trabajadores de la Universidad.
2. Nombre, rúbrica y firma de personas físicas cuyos datos fueron plasmados para dejar constancia de la recepción de documentos.
3. Nombre de trabajadores universitarios contenidos en oficios, informes de auditoría, cédulas de observaciones y de seguimiento (personal de base, académicos, personal de confianza o funcionarios) relacionados con presumibles irregularidades administrativas, cuyos resultados pueden modificarse al realizarse una auditoría de seguimiento, y que de hacerse públicos los datos, pudieran dañar el honor de una persona cuando no exista un resultado definitivo en su contra.
4. Cargo, área, rúbricas y firmas de los trabajadores universitarios (personal de base, académicos, personal de confianza o funcionarios).
5. Nombre de personas morales enunciadas en la problemática de las observaciones.

6. Números de cuentas bancarias y CLABE interbancaria.
7. Número de referencia bancaria.
8. Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas y de personas morales.
9. Nombre de Óperas Primas o largometrajes que pudieran hacer identificables a terceras personas que no se encuentran involucradas en las operaciones observadas por la Auditoría Interna.
10. El Código QR o Bidimensional de personas físicas.
11. Los comentarios y/u opiniones negativos o juicios de valor.
12. Domicilio de personas morales.
13. Número telefónico de personas morales.
14. Número telefónico particular de personas físicas.
15. Nombres de personas fallecidas.
16. Número de registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
17. Número de cuenta de alumno.
18. Correo electrónico particular.

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/017/19.

Resolución CTUNAM/203/19.

Resolución CTUNAM/309/19.

Resolución CTUNAM/450/19.

Resolución CTUNAM/024/2020.

Resolución CTUNAM/116/2020.

Resolución CTUNAM/152/2020.

Resolución CTUNAM/008/2021.

Resolución CTUNAM/229/2021.

Resolución CTUNAM/371/2021.

Resolución CTUNAM/043/2022.

V. INSTRUMENTOS CONSENSUALES (Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria).

Los instrumentos consensuales susceptibles de considerar para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el **artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos), contienen información confidencial que a continuación se describe:

1. Catastro de persona física.
2. Calificaciones escolares.
3. Números de identificaciones de ciudadanía, de manera enunciativa, pero no limitativa:
 - a. Identificaciones de ciudad,
 - b. Cédula de identidad,
 - c. Cédula de ciudadanía,
 - d. Registro general (cédula de identidad o registro general o carnet de identidad en Brasil),
 - e. CPF (registro de personas naturales en Brasil),
 - f. Número de identificación (Brasil),
 - g. DNI (documento nacional de identidad),
 - h. Libreta de enrolamiento (antecedente del DNI).
 - i. NIE (número de identificación de extranjero).
4. Clave de Elector del Instituto Nacional Electoral.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Correo electrónico, número telefónico, número de radio y número celular (particulares).
7. Datos patrimoniales, concernientes a la participación de accionistas en asociaciones o sociedades.
8. Desarrollo y metodología de investigación, planes de trabajo, protocolos de investigación y descripción de proyectos, los cuales contienen secretos industriales y comerciales y propiedad intelectual.
9. Domicilio particular, legal o fiscal de personas físicas.
10. Fotografías de personas.
11. Huella digital.
12. Información bancaria (clave bancaria estandarizada, clave bancaria estándar, clave interbancaria, número de cuenta, número de referencia bancaria, número de cuenta de cheques, número de crédito bancario, código IBAN, clave bancaria electrónica, número de ABA, cuenta concentradora y SWIFT/BIC code, número de cliente bancario).
13. Nombres, firmas y rúbricas de terceras personas físicas que no celebraron los convenios y no laboran en la UNAM.
14. Nombre de socios en actas constitutivas.
15. Número de cuenta predial.
16. Número de identificación fiscal o tributaria, número nacional de contribuyentes y número nacional, de personas físicas, independientemente de su denominación.
17. Número de seguridad social.
18. Sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil y nacionalidad.
19. Pasaporte (copia del original y número).
20. Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, taxpayer de personas físicas, Registro de Información Fiscal y su equivalente en otros países.
21. Cadena original de complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
22. Código QR (código bidimensional de almacenamiento y acceso rápido) para personas físicas.
23. Número de folio, fecha y lugar de expedición del acta de nacimiento.
24. La profesión asociada al nombre de persona física que no celebra convenio y no labora en la UNAM.
25. La edad de persona física.
26. El número de folio de la credencial para votar.
27. El número de convenio exclusivo de Concentración Inmediata Empresarial (clave CIE).

28. El número de Currículum Vitae Único (CVU).
29. La firma y rúbrica de tercera persona física que no celebró el convenio y no labora en la UNAM.

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/245/19.

Resolución CTUNAM/320/19.

Resolución CTUNAM/389/19.

Resolución CTUNAM/411/19.

Resolución CTUNAM/440/19.

Resolución CTUNAM/470/19.

Resolución CTUNAM/095/2020.

Resolución CTUNAM/123/2020.

Resolución CTUNAM/131/2020.

Resolución CTUNAM/246/2020.

Resolución CTUNAM/074/2021.

Resolución CTUNAM/203/2021.

Resolución CTUNAM/351/2021.

Resolución CTUNAM/414/2021.

Resolución CTUNAM/096/2022.

VI. INSTRUMENTOS CONSENSUALES (Dirección General de Asuntos Jurídicos).

Los instrumentos consensuales susceptibles de considerar para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el **artículo 70, fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos), contienen información confidencial que a continuación se describe:

1. Nombres, firma y rúbrica de personas físicas que no laboran en la institución y no celebraron los convenios.
2. Domicilio particular.
3. Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas.

4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Número de teléfono particular.
6. Correo electrónico personal.
7. Fecha de nacimiento, sexo, estado civil y nacionalidad.
8. Secretos industrial y comercial, así como derecho de la propiedad intelectual (patentes y derechos de autor, entre otros), contenidos en el instrumento y en sus anexos.
9. Número de cuenta bancaria.
10. Clave bancaria estandarizada o CLABE interbancaria (información bancaria).
11. Clave de Elector del INE.
12. Número de cédula de identidad personal, cualquiera que sea su denominación.
13. Lugar de nacimiento.
14. Edad.
15. Número de pasaporte.
16. Número de cuenta de alumno.
17. Ocupación y/o estatus laboral de persona física.
18. Información académica.
19. Institución bancaria y número de sucursal.
20. Número de licencia de conducir.

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/028/19.

Resolución CTUNAM/310/19.

Resolución CTUNAM/447/2019.

Resolución CTUNAM/026/2020.

Resolución CTUNAM/118/2020.

Resolución CTUNAM/124/2020.

Resolución CTUNAM/153/2020.

Resolución CTUNAM/035/2021.

Resolución CTUNAM/108/2021.

Resolución CTUNAM/228/2021.

Resolución CTUNAM/369/2021.

Resolución CTUNAM/498/2021.

VII. PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (Tesorería).

En la información contenida en el formato 32 LGT_Art_70_fr_XXXII, para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el **artículo 70, fracción XXXII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Padrón de proveedores y contratistas), se encuentra la información confidencial que a continuación se describe:

1. Domicilio particular.
2. Rúbrica de las personas de las que no se tenga certeza si pertenecen a un empleado universitario.
3. Número de teléfono particular.
4. Correo electrónico personal.
5. Nombre de las personas de las que no se tenga certeza sean representantes legales.
6. Número de teléfono de contacto de las personas de las que no se tenga certeza sean representantes legales.
7. Correo electrónico de las personas de las que no se tenga certeza sean representantes legales.
8. Firmas y rúbricas de los representantes legales y personas físicas que presentaron propuestas económicas y no resultaron ganadores.

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/443/17.

Resolución CTUNAM/232/18

Resolución CTUNAM/042/19.

VIII. RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO.

Los expedientes disciplinarios y las resoluciones que a ellos ponen fin, susceptibles de considerar para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el **artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio) contienen información confidencial que a continuación se describe:

1. Nombre (salvo que se trate del nombre de trabajadores universitarios llamados a participar en el procedimiento respectivo, siempre y cuando su declaración o testimonio se encuentre vinculado con el desempeño de sus funciones).
2. Información académica.
3. Clave Única de Registro de Población.
4. Registro Federal de Contribuyentes.
5. Firmas del remitido, afectado, testigos y otros particulares que sean llamados a participar en los procedimientos.
6. Domicilio particular.
7. Teléfonos particulares y de celular.
8. Direcciones electrónicas personales, correos electrónicos particulares y datos de redes sociales particulares.
9. Número de seguridad social.
10. Fecha de nacimiento.
11. Edad.
12. Sexo.
13. Fotografías.
14. Número de cuenta del remitido, de los afectados, testigos y otras personas que sean llamados a participar en el procedimiento.
15. Historial académico del remitido, de los afectados, testigos y otras personas que sean llamados a participar en el procedimiento.

16. Datos laborales que pudieran hacer identificables a las personas llamadas a participar en el procedimiento (centro de trabajo, lugar donde prestan servicios y similares).

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/342/19.

Resolución CTUNAM/441/19.

Resolución CTUNAM/035/2020.

Resolución CTUNAM/114/2020.

Resolución CTUNAM/194/2020.

Resolución CTUNAM/036/2021.

Resolución CTUNAM/227/2021.

Resolución CTUNAM/352/2021.

Resolución CTUNAM/018/2022.

IX. RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (Secretaría Técnica).

Las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia susceptibles de considerar para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el **artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** (Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados) contienen información confidencial que a continuación se describe:

1. Nombre y cargo de trabajadores universitarios que en caso de difundirse, se afectaría su honor, así como los datos que los pudieran hacer identificables.
2. Nombre de personas físicas.
3. Nacionalidad de personas físicas.
4. Número de cuenta bancaria.

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/017/18.

Resolución CTUNAM/018/19.

Resolución CTUNAM/313/19.

X. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (Dirección General de Proveduría)

En el formato 28 LGT_Art_70_fr_XXVIII, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública (procedimientos de licitación pública, de Invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa), se encuentra la información confidencial que a continuación se describe:

1. El número de teléfono particular de personas físicas.
2. El correo electrónico particular de personas físicas.
3. El nombre de personas físicas que no hayan intervenido con calidad de representantes legales y/o apoderados legales (incluido el contenido en cuentas de correos electrónicos).
4. La firma de personas físicas que no hayan intervenido con calidad de representantes legales y/o apoderados legales.
5. El domicilio particular de personas físicas.

Resoluciones:

Resolución CTUNAM/107/2021

Resolución CTUNAM/226/2021

Resolución CTUNAM/370/2021

Resolución CTUNAM/044/2022

Archivo

ACUERDO_ANEXO_UNICO_MOD.pdf

Identificador único (hash)

1288fd2162f89867e4a627e7d2a708f14870df327918095fdbb4df13ca98d115

Fecha y hora de cierre

11/03/2022 16:39:10

Fecha y hora de emisión

11/03/2022 16:44:04

Número de páginas

16

Firmantes

5



Firmantes

Nombre	Alfredo Sánchez Castañeda	Fecha y hora de firma	11/03/2022 14:54:46
Presidente del Comité de Transparencia			
Hash Firma	2842a1e34d538896b4bc1c52c80fe24db57efd35f4126d96a14f2271c5faf017f46951cf851a844f0c6c083a71e1f70d		

Nombre	Lic. MARIA ELENA GARCIA MELENDEZ	Fecha y hora de firma	11/03/2022 14:39:39
Directora General para la Prevención y Mejora de la Gestión Institucional y Suplente del Contralor			
Hash Firma	d5f037f9cf77fc5644d6c840ea0cd7508518cd541c13d5590c9d09a193e9c7d18e2946c5702d98548821e0ea8d0b37c8		

Nombre	Dra. Guadalupe Barrena Nájera	Fecha y hora de firma	11/03/2022 14:48:54
Titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género			
Hash Firma	7d02085e91afbb36a8e72476cce379f0a38d1c7becc5f3e26242625b005b9a86584ddcb287a0cafbf8020ab653ab0f9b		

Nombre	Ing. Ricardo Ramírez Ortiz	Fecha y hora de firma	11/03/2022 14:36:58
Director General de Servicios Generales y Movilidad			
Hash Firma	4815d222f3d50ed244e0194e45978e30528bebdecc7bf74bc1899e7ebbf8c252668af48e517ba8b72da952b755332e1		

Nombre	JOSE MELJEM MOCTEZUMA	Fecha y hora de firma	11/03/2022 16:39:10
Titular de la Unidad de Transparencia			
Hash Firma	d0c7da571d15cce5bda21cf7e354bb92821f107f2ed6cd30d72801d2245fb732db9400f9438afaa083d27bc7903e1ead		